



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 196/2023

RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN.

CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN

VISTOS:

Toda la documentación adjunta a la nota CITE: JNLL-OE/GAMV/N°120/2022 Villazón 28 de diciembre de 2022 con Ref. EN FUNCIÓN AL ARTÍCULO 11 inc. d) DE LA L.A.M. N°007. REMITO RATIFICACIÓN Y HOMOLOGACIÓN DE CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE VIVIENDA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLAZÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS referentes a:

- 1.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN- FASE (XX) 2022-POTOSÍ.”
- 2.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCION EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN-FASE (XXI) 2022-POTOSÍ.”
- 3.- CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN-FASE (XXII) 2022 POTOSÍ”

Por cuanto el Concejo Municipal de Villazón ha aprobado la siguiente Ley Municipal Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los Programas Cualitativos de Vivienda Social son proyectos orientados al mejoramiento, ampliación y/o renovación de hogares existentes con la finalidad de reducir el déficit habitacional cualitativo en Bolivia.

La Agencia Estatal de Vivienda (AEVIVIENDA) mejora de viviendas que se encuentra en condiciones precarias y/o deterioradas. Amplia un hogar cuando las familias viven en hacinamiento, cuando no tienen ambientes funcionales como dormitorios, baño, cocina y sala-comedor.

La AEVIVIENDA renueva la vivienda cuando las cubiertas, muros y pisos están en mal estado y sin posibilidad de ser mejoradas, cuando las estructuras están muy dañadas, cuando presentan condiciones de inhabilitación extrema y cuando la vivienda está ubicada en zona de riesgo.

La ejecución de estos proyectos se realiza por autoconstrucción de los beneficiarios. La AEVIVIENDA les brinda capacitación, asistencia técnica y seguimiento en el proceso de construcción, dotando los materiales necesarios para la ejecución de obras.

Asimismo, los beneficiarios deberán garantizar un aporte propio con mano de obra calificada o no calificada, materiales locales, transporte de los materiales y/o recursos económicos.

Las ETAS,s (Entidades Territoriales Autónomas: Gobernaciones y Municipios) participan en el proyecto otorgando recursos económicos y/o terrenos como concurrencias.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

NORMATIVA. -

La Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, donde están enmarcadas las competencias y atribuciones Municipales.

La Constitución Política del Estado, en su artículo 19 establece que: "I. Toda persona tiene derecho a un hábitat y vivienda adecuada, que dignifique la vida familiar y comunitaria. II. El Estado, en todos sus niveles de Gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural."

La Constitución Política del Estado, en su artículo 299 indica que: "II. Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, en su numeral 15 vivienda y vivienda social."

La Constitución Política del Estado establece en el artículo 307 numeral 35 que el Municipio puede suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines." como competencia Municipal.

La Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralizadas "Andrés Ibáñez", artículo 82 en concordancia con el numeral 15 del párrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado, disponen que el nivel central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales poseen competencias concurrentes para formular, elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.

Los numerales 1, 2 y 3 del párrafo II del artículo 82 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en concordancia con el numeral 15 del Párrafo II del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, dispone que el nivel Central del Estado y los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales poseen competencias concurrentes para formular, elaborar y ejecutar programas y proyectos de construcción de viviendas de interés social.

La Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", señala en el "Artículo 133°.- (Acuerdo y Convenios Intergubernativos, entre entidades territoriales) 1.- Los acuerdos intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre estas con el nivel central del Estado. Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

El "Plan de Desarrollo Económico y Social 2016-2020", establece como resultado del Pilar 2, Meta 5, la construcción de viviendas nuevas unifamiliares, multifamiliares, complejos habitacionales, viviendas mejoradas, amplias y/o renovadas en concurrencia con las autoridades territoriales autónomas.

La Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva rango de Ley, la "Agenda Patriótica del Bicentenario 2025", que contiene los (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana, establece en su pilar N° 2 "socialización y universalización de los servicios básicos con soberanía para Vivir Bien" como una de sus metas que las bolivianas y los bolivianos cuentan con medios provistos, organizados y promovidos por el Estado para acceder, de manera expedita y adecuada a viviendas dignas, con servicios básicos, que permitan Vivir Bien.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

El Decreto Supremo N° 0986 de 21 de septiembre de 2011, dispone la creación de la Agencia Estatal de Vivienda, como una institución Pública descentralizada de derecho Público, con personalidad jurídica, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica y patrimonio propio, como entidad encargada de la dotación de soluciones habitacionales y habitad a la población del Estado plurinacional de Bolivia.

El Artículo 7 de la Ley 492, establece "... Los acuerdos o convenios intergubernativos serán suscritos, según corresponda, por la Gobernadora o Gobernador, Alcaldesa o Alcalde Municipal, Ejecutiva o Ejecutivo Regional o Máxima Autoridad del Gobierno...sic" así mismo el Artículo 8 manda "EJECUCION DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES... son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o estos entre sí tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas..." el artículo 9 de la misma norma también establece los contenidos de los acuerdos o convenios para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, una vez suscritos los convenios conforme lo determina la Ley N° 492 en su Artículo 5°.- (VIGENCIA) Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre Gobiernos Autónomos, entran en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos", así mismo la Ley N° 730 en su artículo 3.- en su párrafo I "Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre el gobierno autónomo y estos con el nivel central del Estado destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas."

EN LA LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES "LEY N° 482" REFIERE:

Artículo 16. (atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). - La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.

7. Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal.

10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.

25. Suscribir convenios y contratos.

La LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 007 establece:

Artículo 10.- (Concejo Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

b.) Conforme normativa vigente el Concejo Municipal podrá aprobar o ratificar mediante Ley Municipal todos los Convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal.

Artículo 11. (Alcalde Municipal). - Serán sus atribuciones y competencias:

a.) Suscribir Convenios, contratos y acuerdos u otros documentos similares.

d.) El Alcalde podrá firmar directamente los convenios cuando sea imperante, en razón del tiempo o distancia, cuando sobre todo sean convenios de cooperación hacia el G.A.M.V., debiendo solicitar su ratificación y homologación al pleno del Concejo Municipal en el plazo de diez días hábiles siguientes a su firma.



Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

LEY DE CONTRATOS Y CONVENIOS DEL NIVEL CENTRAL

Ley N° 730, de 02 de septiembre de 2015, Modifica a la Ley N° 492 de 25 de enero de 2014 y regula los acuerdos o convenios interinstitucionales del nivel central del Estado, establece: En su artículo 3. (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS).

- II. Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y estos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias, exclusivas, concurrentes y compartidas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES QUE LA CONFIERE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES, LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN Y LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE VILLAZÓN N° 006 Y DEMÁS NORMATIVA MUNICIPAL VIGENTE DICTA:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Según la atribución establecida en el artículo 11 inciso d) de la Ley Autonómica Municipal N° 007, se ratifica y homologa la firma de los siguientes CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS:

- 1.- **CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN- FASE (XX) 2022-POTOSÍ.”**
- 2.- **CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE VIVIENDA NUEVA AUTOCONSTRUCCIÓN EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN-FASE (XXI) 2022-POTOSÍ.”**
- 3.- **CONVENIO INTERGUBERNATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROYECTO DE VIVIENDA CUALITATIVA EN EL MUNICIPIO DE VILLAZÓN-FASE (XXII) 2022 POTOSÍ”**

ARTÍCULO SEGUNDO. - El alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Villazón, queda encargado de dar fiel cumplimiento a la presente normativa, bajo su exclusiva responsabilidad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Remítase la presente Ley Autonómica Municipal a la instancia que corresponda.

SEGUNDA: La presente Ley entrara en vigencia a partir de su publicación.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley, ya sea de igual o menor jerarquía.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - El alcalde municipal de Villazón queda obligado a cumplir con todos los trámites de rigor.

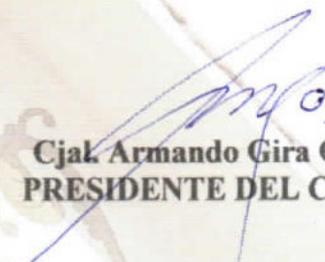


Concejo Municipal de Villazón

Provincia Modesto Omiste

ES DADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 07/2023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE VILLAZÓN A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES AÑOS.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicación.


Cjal. Armando Gira Calla
PRESIDENTE DEL C.M.V.




Cjala. Edith Colque López
SECRETARIA DEL C.M.V.

POR CUANTO:

La promulgo y público para que se tenga y cumpla como Ley Autónoma Municipal en el Municipio de Villazón a los 14 días del mes de Febrero de 2023 años.




Sr. Juan Navia Llanos
ALCALDE MUNICIPAL DEL G.A.M.V.

CONCEJO MUNICIPAL